

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda al convenio marco bilateral de colaboración y financiación entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa «Registro Civil en Línea» incluido en el Plan Avanza.*

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es, han suscrito con fecha 31 de diciembre de 2009 una Adenda al Convenio Marco Bilateral de colaboración y financiación para el desarrollo del Programa «Registro Civil en Línea», incluido en el Plan Avanza, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio, cuyo texto figura a continuación,

Sevilla, 30 de abril de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

ADENDA AL CONVENIO MARCO BILATERAL DE COLABORACIÓN Y FINANCIACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA «REGISTRO CIVIL EN LÍNEA» INCLUIDO EN EL PLAN AVANZA

En Madrid, a 31 de diciembre de 2009

SE REUNEN

De una parte el Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, don Martín Soler Márquez, designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y la Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, doña Begoña Álvarez Civantos, designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 9.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Director General de la entidad pública empresarial Red.es, don Sebastián Muriel Herrero, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de Red.es de acuerdo con el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Entidad Pública Empresarial Red.es podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes».

Ambas partes, se reconocen capacidad jurídica y poder suficiente para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

E X P O N E N

Primero. El 17 de mayo de 2006 se suscribió entre el Ministerio de Justicia y la Entidad Pública Empresarial Red.es el Convenio Marco de Colaboración para la puesta en marcha del programa «Registro Civil en Línea» incluido en Plan Avanza (en adelante «el Convenio Marco»).

Segundo. De conformidad con la cláusula Tercera del Convenio Marco, con fecha 29 de noviembre de 2007, las Partes suscribieron el «Convenio Marco Bilateral de colaboración y financiación entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo del Programa "Registro Civil en Línea" incluido en el Plan Avanza (en adelante, "El Convenio Bilateral de Colaboración»).

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2008, las Partes acordaron prorrogar la vigencia del Convenio bilateral de Colaboración hasta el 31 de diciembre de 2009, modificándose igualmente la cláusula Cuarta e introduciéndose adicionalmente la Cláusula Decimocuarta.

Cuarto. Por motivos no imputables a las Partes, la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio no han finalizado, por lo que se considera conveniente prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.

En virtud de lo señalado anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio con sujeción a las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera. Modificar la Cláusula Decimosegunda del Convenio Bilateral, que queda redactada en los siguientes términos:

«El Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio seguirá produciendo sus efectos hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido licitadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior. El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales sucesivos por acuerdo expreso y por escrito de las partes.»

Y en prueba de conformidad, las Partes firman la presente Adenda al Convenio, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. El Director General de la entidad pública empresarial Red.es. don Sebastián Muriel Herrero. El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa don Martín Soler Márquez. La Consejera de Justicia y Administración Pública doña Begoña Álvarez Civantos.

*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 325/2010, de 15 de febrero de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso de Apelación número 1030/2007.*

Recurrida en Apelación, núm. 1030/2007, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, por la mercantil Torregrosa Iñesta, S.L., sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, con fecha 30 de noviembre de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 296/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de enero de 2004, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 16.10.03, que acordó la cancelación de la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación denominado «Complemento a la Zarza», núm. 30572, para tres cuadrículas mineras, dentro del Permiso de Investigación denominado «Plutón», núm. 30480, en

el t.m. de La Puebla de Don Fadrique (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 2010 por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil Torregrosa Iñesta, S.L., contra sentencia de fecha 30.11.06, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el procedimiento número 296/2004; y, en consecuencia, se revoca dicha resolución judicial por no ser ajustada a derecho, rechazándose la causa de inadmisibilidad por no concurrir litispendencia, y declarándose la nulidad de la Resolución de 29.1.04 que desestimó el recurso de alzada formulado contra anterior Resolución de 16.10.03, que acordó la cancelación de la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación denominado "Complemento a la Zarza" y la devolución de las tasas ingresadas con retroacción de las actuaciones administrativas para que se mantenga la admisión definitiva de Sandoval para el permiso de investigación denominado Plutón, por 4 cuadrículas mineras y la admisión, también definitiva, de las solicitudes efectuadas por Torregrosa para el permiso de investigación denominado La Zarza por 8 cuadrículas y del permiso denominado Complemento de la Zarza por 3 cuadrículas. Sin expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales en esa instancia.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia, certificada con fecha 24 de febrero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 324/2010, de 15 de febrero, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el recurso de apelación núm. 414/2006.*

Recurrida en apelación, núm. 414/2006, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, por la mercantil Torregrosa Iñesta, S.L., al tiempo que por la Junta de Andalucía, Sentencia núm. 1/2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, con fecha 9 de enero de 2006, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 61/2004, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 19 de noviembre de 2003, mediante la que se inadmite recurso de alzada contra silencio administrativo de solicitud de Permiso de Investigación minera, sobre 8 cuadrículas de la Sección C), denominado «La Zarza», núm. 30562, en el t.m. de La Puebla

de Don Fadrique (Granada), y Resolución de 17.12.03 por la que se cancela dicho permiso, se ha dictado Sentencia núm. 324/2010, con fecha 15 de febrero de 2010, por dicho Tribunal, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por la Junta de Andalucía.

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil Torregrosa contra Sentencia de 9.1.06 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el procedimiento número 61/2004, y, en consecuencia, se revoca dicha resolución judicial en relación a la desestimación del resto de las pretensiones ejercitadas por la actora en el procedimiento de instancia, para declarar la validez del acto de 4.9.98 y posteriores publicaciones en los respectivos boletines oficiales, en relación a la declaración de terrenos francos y registrables.

Sin especial pronunciamiento sobre condena en costas a esta parte.»

Por lo tanto, a la vista de la declaración de firmeza de sentencia certificada con fecha 22 de febrero de 2010 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 2009, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento de expropiación forzosa, número 40/2007.*

En el recurso contencioso-administrativo número 40/2007, interpuesto por don José Antonio Ruiz González (Constructora Ruiz de Lepe, S.L.), siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 5 de agosto de 2005, mediante la que se declara de ociosa la disconformidad con el justiprecio en la expropiación forzosa para servidumbre de paso aéreo de línea eléctrica de alta tensión en la parcela 288, polígono 7, sita en el t.m. de Lepe (Huelva), relativo a la aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de «Línea de alta tensión a 66 kV S/C desde Subestación de Ayamonte a Subestación "Onuba" en Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Ayamonte (Huelva)», expediente núm. 15.075-AT., se ha dictado sentencia, con fecha 3 de noviembre de 2009, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: